



Descripción del Procedimiento para el Ejercicio de los Derechos en Materia de Datos Personales en Posesión del Poder Judicial del Estado de Sonora.

1.- El titular por sí mismo o por medio de su representante deberá presentar petición a través de escrito libre, formato que se ofrezcan, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. La solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, deberá presentarse ante la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado, o bien vía Plataforma Nacional de Transparencia.

2.- Para el ejercicio de los derechos del ARCO, será necesario que el titular acredite su identidad al momento de presentar su solicitud y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actué su representante.

3.- Las solicitudes que se realicen vía escrito libre o formatos se recibirán únicamente en días y horas hábiles, consideradas para el efecto, los días de lunes a viernes, con horario de atención a partir de las 8:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde. Las solicitudes que se realicen vía medio electrónico o Plataforma Nacional podrán presentarse a través de dichos medios las 24 horas.

4.- Serán días inhábiles los días sábados y domingos, y los demás días señalados como tales por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, La Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, así como los señalados por las Autoridades competentes.

5.- Las solicitudes que se presenten en días inhábiles y fuera del horario señalado, se registrarán al día siguiente inmediato hábil para efectos de los cómputos de los plazos a que se refiere la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

6.- La solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición deberá plantearse a través de las modalidades indicadas y contener los datos estipulados en el Artículo 78, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora:

Artículo 78: La solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO deberá señalar la siguiente información:

I.- El nombre completo del titular y, en su caso, de su representante, así como su domicilio o cualquier otro medio para oír o recibir notificaciones;

II.- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;

III.- La descripción del derecho del ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;

IV.- Los documentos que acrediten la identidad del titular, y en su caso, la personalidad e identidad de su representante, y

V.- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Además de lo señalado en las fracciones anteriores del presente artículo, tratándose de una solicitud de acceso a datos personales el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan.

En el caso de solicitudes de rectificación de datos personales, el titular, además de indicar lo señalado en las fracciones anteriores del presente artículo, podrá aportar la documentación que sustente su petición.

Con relación a una solicitud de cancelación, el titular deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus datos personales en los archivos, registros o bases de datos del responsable.

En el caso de la solicitud de oposición, el titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento, o en su caso las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición.

El titular podrá aportar las pruebas que estime pertinentes para acreditar la procedencia de su solicitud, las cuales deberán acompañarse a la misma desde el momento de su presentación.

7.- Presentada la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, la Unidad de Transparencia registrará la solicitud y entregará el acuse de recibo que corresponda.

8.- Registrada la solicitud, la Unidad de Transparencia procederá a verificar que cumpla con los requisitos que establece el artículo 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, así como si la información proporcionada por el solicitante es suficiente y correcta. En caso de que la solicitud no satisfaga algunos de los requisitos que se indican o no se cuente con elementos para subsanarla, la unidad de Transparencia podrá prevenir al solicitante dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la misma para que por una sola ocasión, subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación. Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención por parte del titular, se tendrá por no presentada la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.

9.- El plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior, podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a

partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular solicitante.

10.- El ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Solo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio de este derecho.

En ningún caso, el pago de derechos deberá exceder el costo de reproducción, certificación o envío a que se refiere el párrafo anterior.

Cuando el titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos deberán ser entregados sin costo a éste.

Los datos personales deberán ser entregados sin costo cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. La unidad de Transparencia del responsable podrá exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular.

No podrá establecer para la presentación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO algún servicio o medio que implique un costo al titular.

11.- Los pagos que se generen con el motivo del ejercicio de los derechos ARCO deberán realizarse en Fondo para la Administración de Justicia del Estado de Sonora.

12.- Una vez que el solicitante compruebe ante la Unidad de Transparencia, haber realizado el pago correspondiente, dentro del plazo antes indicado se le notificará la resolución correspondiente.

13.- La Unidad de Transparencia notificará por el medio señalado para tal efecto la resolución a la solicitud y en su caso, el plazo para que el interesado o su representante legal pasen a recoger la información materia de su solicitud.

14.- Previa exhibición del original del documento con el que acreditó su identidad el interesado o su representante legal, se hará entrega de la información requerida.

15.- En caso de que el interesado o su representante legal no acudan a recoger la información materia de su solicitud, dentro del plazo señalado, en la Unidad de Transparencia procederá a la destrucción de dicha información, de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales.

16.- Contra la negativa de dar trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, o bien, la inconformidad del titular solicitante por la respuesta recibida, procederá la interposición del recurso de revisión a que se refiere el artículo 127 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

